SUMILLA: LEY DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO DE LOS ARTESANOS

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
25 SEP. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:29 am

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO DE LOS ARTESANOS

Artículo 1: Objeto
El objeto de esta ley es promover y fortalecer la actividad artesanal en el Perú, reconociendo su valor cultural, económico y social, a través de la creación de un bono o incentivo dirigido a los artesanos.

Artículo 2: Definiciones
Para los efectos de esta ley, se entiende por artesano a aquellas personas naturales que desarrollen actividades relacionadas con la producción, creación y comercialización de bienes de carácter artesanal, utilizando técnicas tradicionales y materiales autóctonos.

Artículo 3: Creación del Bono Artesanal
Se establecerá un Bono Artesanal destinado a apoyar a los artesanos peruanos en el desarrollo de sus actividades. Este bono será otorgado de manera periódica y estará sujeto a las regulaciones establecidas por el ente encargado de su administración.

Artículo 4: Ente Administrador
Se crea el Fondo para el Desarrollo Artesanal (FDA), que será el ente encargado de administrar y distribuir el Bono Artesanal. El FDA estará conformado por representantes de entidades gubernamentales, organizaciones artesanales y expertos en el campo de la artesanía.

Artículo 5: Requisitos para Acceder al Bono

Los artesanos que deseen acceder al Bono Artesanal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser reconocidos como artesanos por las organizaciones o asociaciones competentes por cada departamento.
b) Estar registrados en el Registro Nacional de Artesanos, que será creado y administrado por el FDA.
c) Participar en programas de formación y capacitación artesanal promovidos por el Estado.

Artículo 6: Monto y Periodicidad del Bono

El monto y la periodicidad del Bono Artesanal serán determinados por el FDA en base a criterios socioeconómicos y culturales. El bono podrá ser entregado mensual, trimestral o anualmente, según lo determine el ente administrador.

Artículo 7: Promoción y Difusión de la Ley

El Estado promoverá la difusión y concientización sobre los beneficios de esta ley, así como la importancia de la actividad artesanal en la cultura y economía del país.

Artículo 8: Financiamiento

Los recursos necesarios para la implementación de esta ley se asignarán a través del presupuesto nacional y podrán provenir de fuentes públicas y privadas, así como de organismos internacionales interesados en el desarrollo artesanal.

Artículo 9: Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en coordinación con el Fondo para el Desarrollo Artesanal (FDA) emitirá el reglamento necesario para la correcta implementación de la presente ley.

Lima, setiembre del 2023

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
JORGE LUIS FLORES ANCACHI
JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

CONG. JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
VOCERO TITULAR
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCION POPULAR

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La riqueza cultural y artística que caracteriza al Perú es un patrimonio invaluable que debe ser protegido y fomentado. Nuestra nación es el hogar de una diversidad de tradiciones y técnicas artesanales transmitidas a lo largo de generaciones, que representan la identidad de nuestras comunidades y la esencia misma de nuestra herencia. La labor de los artesanos peruanos es vital para la preservación de estas expresiones únicas que conforman el tejido de nuestra cultura.

Con el firme propósito de fortalecer y apoyar a los talentosos hombres y mujeres que dedican sus vidas a la creación de obras de arte y artesanía, presentamos ante este honorable Congreso el proyecto de ley "Promoción del Desarrollo de los Artesanos en el Perú". Esta iniciativa nace de la necesidad de reconocer y valorar la labor de nuestros artesanos, brindándoles un respaldo concreto que permita asegurar la continuidad de sus tradiciones y el desarrollo de sus capacidades.

La artesanía no solo representa una fuente de ingresos para miles de familias peruanas, sino también un pilar fundamental en la promoción del turismo y la difusión de la identidad cultural del país. Sin embargo, los artesanos a menudo enfrentan desafíos económicos, falta de acceso a recursos y limitadas oportunidades de capacitación y formación. Esta ley tiene como objetivo establecer un marco legal que brinde un apoyo sostenible y estructurado a la comunidad artesanal, contribuyendo así a la mejora de sus condiciones de vida y a la perpetuación de sus tradiciones.

La creación del Bono Artesanal, administrado a través del Fondo para el Desarrollo Artesanal (FDA), permitirá una distribución justa y equitativa de recursos a aquellos artesanos que cumplan con los requisitos establecidos. La periodicidad y el monto del bono serán determinados cuidadosamente, considerando factores socioeconómicos y culturales, con el fin de asegurar que su impacto sea significativo y duradero.

Es fundamental destacar que esta ley también fomentará la participación activa de los artesanos en programas de formación y capacitación, con el propósito de enriquecer sus habilidades, facilitar la innovación en sus procesos creativos y mejorar sus oportunidades de comercialización tanto a nivel nacional como internacional.

En última instancia, esta propuesta legislativa se erige como un compromiso con la protección y promoción de nuestra identidad cultural y el empoderamiento de nuestros artesanos. Instamos a todos los miembros de este honorable Congreso a unirse en este esfuerzo conjunto para brindar un futuro más próspero y digno a aquellos que son guardianes de nuestras tradiciones artesanales, y así garantizar un legado cultural vibrante para las generaciones venideras.

La historia y la identidad cultural del Perú se entrelazan con la labor de sus artesanos, quienes a lo largo de generaciones han sido constructores y guardianes de nuestras tradiciones más arraigadas. Reconociendo la importancia vital de la actividad artesanal para la riqueza cultural y económica de nuestro país, así como la necesidad de impulsar su desarrollo y reconocimiento, presentamos ante esta honorable asamblea una propuesta de ley que busca fortalecer la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, Ley Nº 29073, promulgada el 23 de julio de 2007.

La Ley Nº 29073 fue concebida como un hito legislativo que otorga el debido reconocimiento al artesano como portador de identidad y tradiciones culturales. Su enfoque integral tiene como objetivo central promover el desarrollo de los artesanos y la artesanía en sus múltiples modalidades, con el fin de integrarlos al crecimiento económico del país. Esta ley se aplica a artesanos individuales, empresas dedicadas a la actividad artesanal y a los organismos e instituciones que desempeñan un rol en su desarrollo y promoción.

La creación de la Ley Nº 29073 marcó un avance significativo en el reconocimiento de los derechos y el valor de los artesanos peruanos. No obstante, como ocurre con muchas leyes, la implementación efectiva y el logro de sus objetivos dependen en gran medida de la regulación detallada que establezca su aplicación. Es por ello que, como complemento esencial, se emitió el Reglamento de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, Decreto Supremo Nº 008-2010-MINCETUR, el 16 de marzo de 2010. Este reglamento actúa como un marco que detalla los diversos aspectos y procedimientos inherentes a la actividad artesanal, establecidos en la Ley Nº 29073. Su carácter integral y detallado garantiza que los artesanos, las empresas artesanales y todas las partes interesadas tengan una guía clara y precisa para cumplir con los requisitos y regulaciones establecidos en la ley. Esto, a su vez, proporciona seguridad jurídica y promueve un ambiente propicio para el desarrollo sostenible y la promoción de la actividad artesanal.

La actual propuesta de ley que presentamos busca potenciar aún más la Ley Nº 29073 y su reglamento asociado. Buscamos fortalecer los mecanismos de apoyo económico a los artesanos a través de la creación de un Bono Artesanal, administrado por el Fondo para el Desarrollo Artesanal (FDA). Con este incentivo adicional, aspiramos a garantizar que los artesanos puedan continuar sus prácticas creativas y tradicionales, y al mismo tiempo tengan la oportunidad de mejorar sus habilidades y acceder a mercados más amplios.

Reconociendo que la Ley Nº 29073 y su reglamento son cimientos sólidos para la promoción y protección de la actividad artesanal, hacemos un llamado a la colaboración de todos los miembros de este honorable Congreso para fortalecer aún más estos pilares, asegurando un futuro promisorio para nuestros artesanos y el enriquecimiento continuo de nuestra rica herencia cultural.

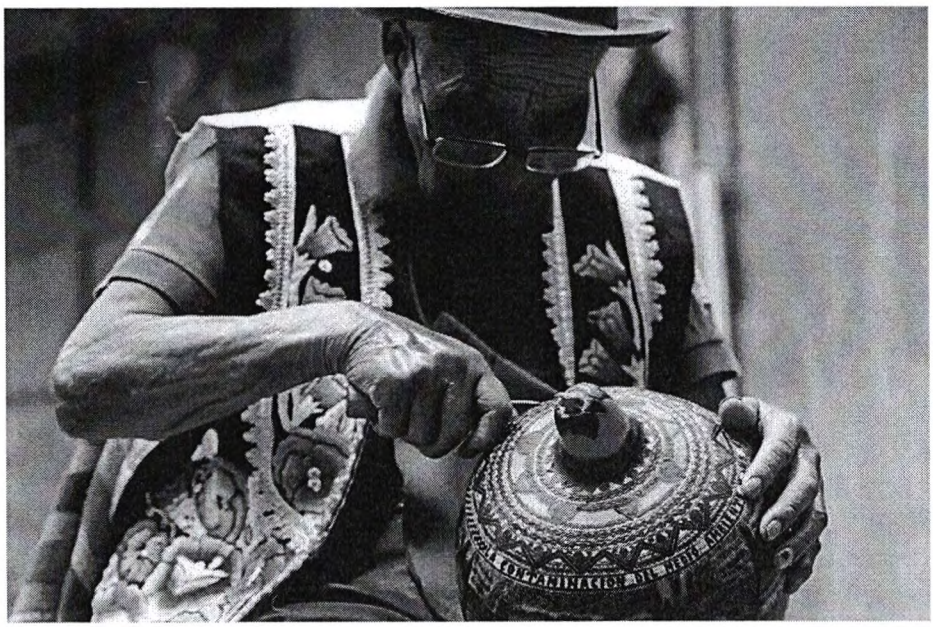

Fuente: Foto, El Peruano.

Fuente: Foto, El Peruano.

El Perú es un país culturalmente diverso y rico en tradiciones artesanales. A lo largo de su territorio, se practican una amplia variedad de artesanías que reflejan la historia, la geografía y la identidad cultural de las diferentes regiones. Algunos de los tipos de artesanía más destacados en el Perú son:

1. Textiles: La producción textil es una de las formas más antiguas y reconocidas de artesanía en el país. Las comunidades andinas elaboran textiles utilizando técnicas tradicionales como el tejido en telar de cintura y el uso de tintes naturales. Los icónicos tejidos peruanos, como los ponchos, mantas y chullos (gorros), suelen tener diseños que reflejan la cosmovisión andina y la historia local.
2. Cerámica: La cerámica es otra forma de expresión artística arraigada en el Perú. Las vasijas, platos, figuras y adornos cerámicos son elaborados con técnicas ancestrales y a menudo decorados con motivos culturales y simbólicos. Destacan cerámicas como las de la cultura Moche, Nazca y Chancay.
3. Metalistería: Los artesanos peruanos también trabajan el metal para crear objetos ornamentales y utilitarios. La plata y el oro se han utilizado históricamente en la orfebrería y la joyería, y todavía se producen piezas intrincadas y hermosas que combinan tradición y modernidad.

4. Arte en cuero: En algunas regiones, se practica la artesanía en cuero, creando productos como bolsos, cinturones y calzado. Estas creaciones a menudo incorporan técnicas tradicionales y elementos culturales.
5. Arte popular: La pintura, la talla de madera y la escultura son manifestaciones artísticas populares en diferentes regiones del país. Los retablos ayacuchanos, que son cajas decoradas en relieve que representan escenas religiosas y culturales, son un ejemplo icónico de esta forma de arte.
6. Joyería: Además de la orfebrería tradicional, la joyería contemporánea también ha ganado importancia en el Perú. Los diseñadores peruanos crean piezas únicas que fusionan elementos de la cultura local con la modernidad.
7. Trabajo en piedra: En algunas zonas, como Cusco, se practica la talla de piedra para crear esculturas y adornos. La habilidad ancestral para trabajar la piedra se evidencia en monumentos incas y en la arquitectura colonial.
8. Arte en mate: El mate es una calabaza seca tallada y decorada que se utiliza como recipiente para beber infusiones, como el mate de coca. Los artesanos suelen tallar intrincados diseños en las calabazas.

Estos son solo algunos ejemplos de los tipos de artesanía que se practican en el Perú. Cada región y comunidad tiene sus propias técnicas, estilos y tradiciones que contribuyen a la rica diversidad cultural del país.

Fuente: Foto: RPP

II. MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú, en su Artículo 4, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al artesano y al pequeño productor agropecuario. Además, reconoce el derecho a la cultura y a la conservación del patrimonio cultural de la nación. Estos principios constitucionales establecen un fundamento sólido para la promoción de la actividad artesanal como parte integral de la identidad cultural y el desarrollo nacional.

Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal - Ley Nº 29073 (23.07.2007)

La promulgación de la Ley Nº 29073 representa un hito en la protección y promoción de la actividad artesanal en el país. Esta ley, en cumplimiento de los principios constitucionales, reconoce al artesano como constructor de identidad y tradiciones culturales. Establece un régimen jurídico para promover el desarrollo del artesano y la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolos al desarrollo económico del país. La ley garantiza su formación, promoción y reconocimiento, sentando las bases para el resguardo y la transmisión de saberes ancestrales.

Reglamento de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal - Decreto Supremo Nº 008-2010-MINCETUR (16.03.2010)

El Decreto Supremo Nº 008-2010-MINCETUR, que reglamenta la Ley Nº 29073, detalla los aspectos operativos y procedimentales de la actividad artesanal. Este reglamento refuerza los lineamientos legales al abordar desde la identificación de los artesanos hasta la promoción y comercialización de sus productos. Proporciona un marco detallado que facilita el desarrollo y reconocimiento de los artesanos, asegurando la conservación y difusión de las tradiciones culturales.

En esta coyuntura, nuestra propuesta de establecer un Bono Artesanal se inscribe en el espíritu de la Constitución y del marco normativo existente. Este incentivo financiero, administrado por el Fondo para el Desarrollo Artesanal (FDA), complementa la protección legal al ofrecer un apoyo directo a los artesanos y a su contribución al patrimonio cultural y económico del país.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La propuesta legislativa para establecer un Bono Artesanal y fortalecer el apoyo a los artesanos del Perú, enmarcada en la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal - Ley N° 29073 y su reglamento asociado, representa una evolución coherente y enriquecedora del marco normativo nacional. Al implementar este nuevo incentivo, se anticipan diversos efectos positivos que impactarán la legislación vigente:

1. La implementación del Bono Artesanal brindará a los artesanos un nuevo beneficio económico directo, complementario a los ya establecidos por la Ley N° 29073. Esta medida fortalece la protección de sus derechos y el reconocimiento de su invaluable labor en la sociedad.
2. La propuesta refuerza el énfasis de la Ley N° 29073 en la formación y capacitación de los artesanos. Al proporcionar recursos económicos adicionales, se incentiva la participación en programas de desarrollo y capacitación, elevando aún más la calidad de la producción artesanal.
3. El Bono Artesanal promueve la innovación y la creatividad en la producción artesanal. Esto contribuye a mantener vivas las técnicas tradicionales y, al mismo tiempo, alienta la creación de productos contemporáneos que atraigan a nuevos públicos y mercados.
4. Al fortalecer a los artesanos, la propuesta potencia su capacidad para generar ingresos y contribuir al desarrollo económico de sus comunidades y regiones. Esto se alinea con los objetivos de la Ley N° 29073 de integrar la actividad artesanal al crecimiento económico del país.
5. El Bono Artesanal, al impulsar la producción artesanal de alta calidad, puede fortalecer el atractivo turístico y cultural del Perú. Los productos artesanales auténticos se convierten en un reflejo vivo de la riqueza cultural del país.
6. La implementación del Bono Artesanal fortalecerá la labor del FDA como ente administrador de los recursos destinados a la actividad artesanal. El fondo se convertirá en un instrumento aún más relevante para la promoción y el desarrollo de los artesanos.

IV.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

Respecto al análisis costo beneficio podemos presenta un análisis que destaca los aspectos clave de esta evaluación:

Costos:

1. Asignación de Recursos: La implementación del Bono Artesanal requerirá la asignación de recursos financieros provenientes del presupuesto público. Estos recursos serán destinados a la creación del fondo y a la administración de los bonos.
2. Capacitación y Formación: Parte de los recursos se destinarán a programas de capacitación y formación para los artesanos. Esto implica costos asociados a la infraestructura, materiales y personal necesario para brindar la formación.

Beneficios:

1. Fortalecimiento de la Actividad Artesanal: El principal beneficio de la propuesta es el fortalecimiento de la actividad artesanal en el Perú. El Bono Artesanal permitirá a los artesanos acceder a recursos económicos que respalden su producción, capacitación e innovación, elevando la calidad y competitividad de sus productos.
2. Preservación de Tradiciones: Al fortalecer la actividad artesanal, se contribuye a la preservación de las tradiciones culturales y saberes ancestrales que son parte fundamental de la identidad del país.
3. Generación de Ingresos: La medida generará beneficios económicos directos para los artesanos al proporcionarles ingresos adicionales y mejorar sus oportunidades de comercialización.
4. Desarrollo de Capacidades: La formación y capacitación financiadas por el Bono Artesanal permitirán a los artesanos mejorar sus habilidades y técnicas, lo que a largo plazo podría impulsar la diversificación de productos y la expansión a nuevos mercados.
5. Promoción del Turismo: La calidad y autenticidad de los productos artesanales pueden contribuir a atraer turismo cultural, generando ingresos adicionales para las comunidades.
6. Impacto Social: Al empoderar a los artesanos y mejorar sus condiciones económicas, la propuesta puede tener un impacto positivo en la reducción de la pobreza y el desarrollo local.

EL análisis costo-beneficio de la propuesta indica que los beneficios de implementar el Bono Artesanal superan los costos asociados. Aunque existe una inversión inicial, los beneficios a largo plazo en términos de desarrollo económico, cultural y social justifican la asignación de recursos. La medida no solo fortalecerá la actividad artesanal, sino que también contribuirá a la preservación de la herencia cultural y al bienestar de los artesanos y sus comunidades.

V. JUSTIFICACIÓN DE LA NO INCIDENCIA EN GASTOS AL ESTADO PERUANO

En el caso de la implementación de un Bono Artesanal para fortalecer el apoyo a los artesanos del Perú, es posible argumentar que esta medida no necesariamente implicaría un gasto adicional para el Estado, conforme a la justificación siguiente:

1. Financiamiento Externo: En lugar de depender únicamente del presupuesto público, se podría explorar la posibilidad de obtener financiamiento externo a través de donaciones, cooperación internacional o alianzas con organizaciones interesadas en el desarrollo cultural y económico de las comunidades artesanales peruanas.

2. Uso Eficiente de Recursos Existentes: El Estado ya destina recursos a programas de capacitación, promoción cultural y desarrollo económico. La propuesta podría reorientar y optimizar algunos de estos recursos para la implementación del Bono Artesanal, sin implicar gastos adicionales.

Generación de Ingresos:

1. Retorno Económico: La inversión en los artesanos y su capacitación puede generar un retorno económico a mediano y largo plazo. Al mejorar la calidad de los productos artesanales, los artesanos podrían acceder a mercados más amplios y generar mayores ingresos, lo que a su vez podría incrementar la recaudación fiscal.

2. Turismo y Comercialización: La promoción de productos artesanales auténticos podría aumentar el atractivo turístico y la demanda, lo que resultaría en un aumento en las ventas y los ingresos para los artesanos y sus comunidades.

Alianzas Público-Privadas:

1. Participación del Sector Privado: Se podría explorar la posibilidad de establecer alianzas con el sector privado, especialmente con empresas interesadas en apoyar y promover la actividad artesanal.

2. Estas alianzas podrían proporcionar recursos financieros y logísticos para la implementación del Bono Artesanal.

3. Promoción de Inversiones: La implementación exitosa del Bono Artesanal podría incentivar a inversionistas y filántropos a contribuir a esta iniciativa, viendo en ella una oportunidad para el desarrollo sostenible de las comunidades artesanales.

VI. ALINEAMIENTO CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DEL PERÚ.

La propuesta de establecer un Bono Artesanal para apoyar a los artesanos del país se alinea de manera coherente con las políticas nacionales establecidas en diversos ámbitos, reflejando un compromiso integral con el desarrollo cultural, económico y social del Perú

Desarrollo Cultural:

Plan Nacional de Cultura: La propuesta se alinea con los objetivos del Plan Nacional de Cultura, que busca promover y proteger el patrimonio cultural y las expresiones artísticas en el Perú. La promoción de la actividad artesanal contribuye directamente a la preservación y valoración de la cultura.

Desarrollo Económico:

Política Nacional de Competitividad y Productividad: Fortalecer la actividad artesanal mediante el Bono Artesanal puede contribuir al incremento de la competitividad y productividad del sector. La mejora de la calidad y la innovación en los productos artesanales pueden aumentar su demanda y proyección en el mercado.

Política Nacional de Desarrollo Sostenible: La propuesta favorece el desarrollo sostenible al empoderar a los artesanos, generar ingresos y promover prácticas culturales y económicas sostenibles en las comunidades.

Desarrollo Social:

Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social: El Bono Artesanal puede actuar como un instrumento de inclusión social al mejorar las condiciones económicas de los artesanos y sus comunidades, reduciendo la pobreza y generando un impacto positivo en el desarrollo humano.

Política Nacional de Igualdad de Género: Dado que muchas artesanas son mujeres, la propuesta puede contribuir al empoderamiento económico y la igualdad de género al mejorar sus ingresos y oportunidades.

Turismo y Promoción Internacional:
Plan Estratégico Nacional Exportador (PENX): La promoción de productos artesanales auténticos puede contribuir al PENX al diversificar la oferta exportable y fomentar la internacionalización de los productos artesanales.

Política Nacional de Turismo: La mejora de la calidad y autenticidad de los productos artesanales puede atraer turismo cultural y crear experiencias auténticas para los visitantes.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
JORGE LUIS FLORES ANCACHI

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República.